

**6447** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Alicante, referente a la oposición para cubrir en propiedad, cuatro plazas de Técnicos de Administración General.*

Finalizado el plazo de quince días hábiles concedidos para reclamar contra la relación provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre, convocada por esta Corporación, para cubrir en propiedad, cuatro plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de personal, de acuerdo con las facultades que le confieren las bases de la convocatoria,

Esta Alcaldía-Presidencia, adopta las siguientes resoluciones:

Primera.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, tal como apareció publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 31 de octubre y 30 de octubre de 1980, respectivamente.

Segunda.—Designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don José Luis Lassaletta Cano, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Don Patricio Saura Mendoza, como titular, y don Antonio Fernández Castro, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente Boix Raig, como titular, y don José Luis Martínez Morales, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Don Javier Mexía Algar, Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia de Alicante, como titular, y don Víctor Murcia Vela, como Vocal suplente.

Don Juan Orts Serrano, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Secretario: Don Juan Orts Serrano, Secretario general de la Corporación.

Tercera.—Señalar el orden de actuación de los aspirantes establecida por sorteo y que ha quedado reflejada en el acta levantada al efecto, el día 9 de marzo del año en curso, para aquellas pruebas que no sean de realización conjunta y que ha correspondido a don Manuel Cordón Gámiz, número 12 de la relación provisional de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», anteriormente referenciados, advirtiéndose que, el orden de actuación a seguir, ha sido establecido, comenzando con el aspirante al que ha correspondido en suerte, don Manuel Cordón Gámiz, y continuando según la relación alfabética de apellidos hasta terminar ésta, en cuyo momento se seguirá con el primero de dicha relación y con quienes figuren a continuación en la misma.

Cuarta.—Señalar el día 22 de abril del año en curso, a las nueve horas de la mañana, en las Casas Consistoriales de la ciudad de Alicante, para el comienzo de los ejercicios de que constará la oposición.

Quinta.—Conceder quince días hábiles de plazo para poder efectuar recusaciones contra los miembros del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 11 de marzo de 1981.—El Alcalde.—El Secretario general.—1.689-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6448** *REAL DECRETO 469/1981, de 13 de marzo, sobre garantías de prestación del servicio público en la autopista Tarragona-Valencia-Alicante.*

El servicio público que las autopistas nacionales de peaje comportan no puede quedar paralizado, como tal servicio público, por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de los trabajadores de las mismas, habida cuenta del grave perjuicio que ello ocasionaría a los usuarios de dichas autopistas.

Parece evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, haciendo compatibles unos intereses generales con los derechos individuales de los trabajadores.

El derecho de huelga de los trabajadores, amparado por el artículo veintiocho de la Constitución, debe conjugarse con las garantías, igualmente reconocidas en dicho artículo, que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad y cuya adopción corresponde al Gobierno.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo décimo, del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las situaciones de huelga que afecten al personal que preste sus servicios en la autopista Tarragona-Valencia-Alicante, se entenderán condicionadas a que se mantenga la realización y prestación del servicio público consistente en la utilización de las instalaciones viarias de forma ininterrumpida, como establecen los términos de la concesión administrativa.

Artículo segundo.—A tal efecto la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje determinará, con un criterio estricto, el personal mínimo necesario para asegurar la prestación del servicio público, en los términos precedentes expuestos.

Artículo tercero.—Los paros y alteraciones del trabajo del personal que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, serán considerados ilegales a los efectos del artículo dieciséis punto uno del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo.

Artículo cuarto.—Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora

de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS.

**6449** *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de cuatro surtidores de carburantes, marca «LJUNGANS», modelo «STARTRONIC».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1981, páginas 3068 y 3069, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: tipos «TWIN 80 E» y «TWIN 80 ET», debe decir: «80 E» y «80 ET».

**6450** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gallego Chicharro.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509 480, promovido por don Luis Gallego Chicharro, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gallego Chicharro, funcionario de carrera del Cuerpo de Escala Técnica Administrativa a extinguir, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veinti-

nueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto ni hacer imposición de las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

**6451** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Patón Abalos.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.712, promovido por doña Josefina Patón Abalos, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Patón Abalos, funcionaria de carrera del Cuerpo General Auxiliar, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6452** *REAL DECRETO 470/1981, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero don Gabriel Martorell y González-Madroño.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero don Gabriel Martorell y González-Madroño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día once de diciembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**6453** *REAL DECRETO 471/1981, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Angel Luis Díaz del Río y Martínez.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Angel Luis Díaz del Río y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día once de diciembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**6454** *REAL DECRETO 472/1981, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Juan Antonio Gárate Coppa.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Juan Antonio Gárate Coppa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6455** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos confirmada en apelación por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictada en recurso contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Vitoria contra aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de la delimitación del casco urbano de Asteguieta, del Ayuntamiento de Foronda.*

1. Foronda (Alava).—En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos, con el número 402, de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria, contra resolución de 22 de octubre de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1976 (confirmada por el Tribunal Supremo en la de fecha 11 de marzo de 1980, en grado de apelación), cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Abogado del Estado estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel en nombre y representación del Ayuntamiento de Vitoria, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de la Vivienda, del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Alava, de 22 de octubre de 1973, por el que se aprobaba definitivamente la delimitación del casco urbano de Asteguieta, debemos declarar y declaramos la disconformidad de dichos actos con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos anularlos y los anulamos, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**6456** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Urbanización, por la que se convoca al levantamiento de actas previas para la ocupación de los terrenos necesarios en la ejecución de las obras del emisario del polígono «El Rosario», residencial de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (Tenerife).*

Aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1979 el proyecto de emisario del polígono «El Rosario», residencial de Tenerife, y declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, este Instituto ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresa comparezcan en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del emisario del citado polígono, trasladándose si fuera necesario al propio terreno. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Director general de Acción Territorial y Urbanismo, Luis María Enriquez de Salamanca.